

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPCI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA TERESA LIZET MARTÍNEZ PLATA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y POR LA OTRALA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPVM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara “LA UPCI”.**

- I.1** Que es Organismo Público, descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en su Decreto de Creación, publicado en la Gaceta de la propia Entidad Federativa el 13 de enero del 2014.
- I.2** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del referido Decreto, sus objetivos sustantivos son:
  - I.2.1** Formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos, así como para la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.
  - I.2.2** Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad.
  - I.2.2** Llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, social y privado, que contribuyan a consolidar el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- I.3** Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 21 se encuentra representado por la Maestra

*[Handwritten signature]*

Teresa Lizet Martínez Plata, en su carácter de Rectora manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.

- I.4** Que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio el ubicado en Fracción G. de la Ex Hacienda Santa María Guadalupe Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54760.

**I. Declara "LA UPVM":**

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

**I.2.** Que tiene como objeto, entre otros: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica.

**I.3.** Que el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Institución en términos de su nombramiento de fecha 16 de abril de 2021, expedido por Lic. Alfredo Del Mazo Maza y lo que establece el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación.

**I.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPV031211LBA.

**I.5.** Que su domicilio legal se encuentra en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910. **III. Declaran "LAS PARTES":**

**III.1** Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; y expresando su conformidad con las declaraciones anteriores, han decidido firmar el siguiente convenio.

**III.2** Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre "LAS PARTES", para que, de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

A  
X  
P

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. -OBJETO

El objeto del presente Convenio General, es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre "LAS PARTES", para el desarrollo conjunto de programas de Servicio Social, Estancias y Estadías de las carreras que ofrece conforme a sus programas académicos y que fueren del interés particular de los mismos.

### SEGUNDA. -ALCANCES

Para cumplimiento de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán un Convenio Específico en materia de Servicio Social, Estancias y Estadías, mismo que formará parte integral del presente instrumento jurídico, en el que se describirán con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades en cada rubro.

### TERCERA. -LINEAMIENTOS

Para el cumplimiento del objeto expresado en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" acuerdan los lineamientos siguientes:

1). "LAS PARTES", solicitarán a las y los alumnos que requiera para que realicen Servicio Social, Estancias y/o Estadías al menos con 15 días hábiles de anticipación, para que el proceso de selección de las y los estudiantes en el lugar que se acuerde para este fin.

Para lo cual, "LAS PARTES" deberán coordinar y dar a conocer a las y los alumnos los requerimientos y perfil profesional solicitado para su elección.

2). "LAS PARTES" a petición atenderán las solicitudes de ésta en cuanto a Servicio Social, Estancias y/o Estadías, haciendo la propuesta de las y los alumnos con el perfil profesional requerido.

3). En el caso de las y los alumnos aceptados, "LAS PARTES", entregará una carta de presentación del alumnado.

4). Mediante carta compromiso, las y los alumnos reconocen expresamente y aceptan que no los une ningún vínculo o relación de trabajo con "LAS PARTES", y que por lo tanto se comprometen y obligan a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de ésta, para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que los une es la

ejecución del servicio social, estancias y estadías en base a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

5). Las y los alumnos seleccionados deberán acompañar el original de las cartas que se mencionan en los numerales 3). y 4). de este procedimiento, pudiendo "LAS PARTES" negarse a otorgar la autorización para que la o el interesado realice su Servicio Social, Estancias y/o Estadías, ante la falta de presentación de estos documentos, en el que adicionalmente se contenga la firma de respaldo de la persona oficialmente facultada para.

6). Las y los alumnos de "LAS PARTES" que realizan su servicio social, estancias y estadías en las instalaciones, se obligan expresamente a acatar el reglamento interior de trabajo de las mismas, así como las normas que se tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

7). Las y los alumnos de servicio social, estancias o estadías, únicamente podrán concurrir dentro del horario laboral y en días hábiles, en la inteligencia de que el alumnado no podrá entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de "LAS PARTES" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de servicio social, estancias y estadías.

8). Podrán dejar de asistir a sus labores las y los alumnos, previo aviso de la "LAS PARTES"; asimismo, cuando se registre falta sin justificación, serán amonestados por escrito y remitidos de inmediato al área correspondiente; si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, "LAS PARTES" podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar su servicio social, estancias o estadías.

9). Cuando la o el alumno no tenga rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el programa que le fuere asignado, no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de "LAS PARTES", éstas podrán informar y solicitar por escrito, la baja definitiva de la prestación de su servicio social, estancia o estadía, relevándola de cualquier responsabilidad; siempre y cuando de aviso con 15 días hábiles.

10). "LAS PARTES" reconocen expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a las y los alumnos, introducir visitantes a las instalaciones, salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades; y

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

11). Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio General.

#### **CUARTA. - DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, ESTANCIA Y ESTADÍA.**

Respecto a la prestación del Servicio Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, las y los alumnos cubrirán 480 horas en un periodo no menor a seis meses y no mayor a 2 años, cumpliendo 4 horas diarias, por lo que, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

En cuanto a las Estancias y/o Estadías, éstas se desarrollarán dependiendo de la carrera, acorde al plan de estudios y reglamento de "LA UPCI", debiendo las y los alumnos en el caso de la estancia cubrir las en un periodo mínimo de 120 horas en un mínimo de 1 mes y hasta un máximo de 1 año, con un horario no mayor de 6 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable. En el caso de la estadía las y los alumnos deberán cubrir las en un mínimo de 4 meses o 500 a 600 hrs, y hasta un máximo de 1 año, con un horario no mayor de 8 horas diarias. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo, tal cual lo indica la Cláusula Tercera en su numeral 4 de este convenio.

#### **QUINTA. -APOYO ECONOMICO, O EN ESPECIE EN SU CASO**

Por la realización del Servicio Social, Estancias o Estadías, "LA UPVM"; considerara otorgar a las y los alumnos dotación de alimentos como apoyo, sin que deba de considerarse esta situación como un acto obligatorio para "LA UPCI", o "LA UPVM".

#### **SEXTA. -SEGURO MÉDICO FACULTATIVO**

"LAS PARTES" deberán cerciorarse de que las y los alumnos interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades de servicio social, estancias y estadías dentro de sus instalaciones, cuenten con seguro médico facultativo, para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el periodo de realización de sus actividades tramitado por la "LA UPCI"

*[Handwritten signature]*

## **SÉPTIMA. - ÁREAS RESPONSABLES**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente Convenio, serán:

Por "LA UPCI": Mtro. Alejandro Flores Huerta, en su carácter de Subdirector Académico. A través del teléfono 5558680110 y, correo electrónico: [subdireccionacademica@upci.edu.mx](mailto:subdireccionacademica@upci.edu.mx)

Por "LA UPVM": Dr. David Torres Franco, en su carácter de Secretario Académico, a través del teléfono 50626460 Ext. 6474/ 6574 y, correo electrónico: [david\\_torres20@hotmail.com](mailto:david_torres20@hotmail.com)

## **OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Convienen "LAS PARTES" en regular en el Convenio Especifico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio General, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

## **NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" convienen que la información relacionada con los prestadores de serviciosocial, estancias o estadías, será manejada con confidencialidad y discreciónobservando para ello su normativa interna.

## **DÉCIMA. -RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objetodel presente Convenio General, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido aque, por la naturaleza propia del Servicio Social ,Estancias o Estadías no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas "LAS PARTES" como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de servicios o de trabajo o de índole mercantil.

ct  
N  
H

## **DÉCIMAPRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES".

## **DÉCIMASEGUNDA. - VIGENCIA**

El presente Convenio General estará vigente a partir de su fecha y por tiempo indeterminado, y podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES" cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación; en cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio General, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

Leído que fue el presente Convenio General de Coordinación por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los 13 días del mes de mayo del dos mil veintidós.

**"LA UPCI"**

**MAESTRA TERESA LIZET  
MARTÍNEZ PLATA  
RECTORA**

**"LA UPVM"**

**DR. ROBERTO ALEJANDRO  
GARCÍA SEVILLA  
RECTOR.**